

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RÉSUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de SANTA ROSALIA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: COL. CAMILO TORRES

MESA 0

1,121,913,245	JUAN FERNANDO MONCADA INFANTE Remanente	60,325,925	LUZ STELLA CAMPOS DURAN Remanente
30,983,131	TARGELIA DIAZ UMEJE Remanente	74,846,579	GUSTAVO PONARE GAITAN Remanente
18,256,112	AGAPITO MARTA REUTO Remanente	18,256,625	HUSIEL SANCHEZ MOSQUERA Remanente
7,760,507	HAROLD LEONARDO RAMIREZ HERRERA Remanente	30,937,779	LUCENY ADAMES BEJARANO Remanente
1,127,383,353	DERLLY CAROLINA NIETO CRUZ Remanente	1,118,560,430	MARCOS LEAL OROS Remanente

MESA 1

1,124,827,846	MARIA MANUELA COMETA JIMENEZ Presidente	24,031,419	ZONIA CRISTANCHO SEPULVEDA Vicepresid.
24,031,104	REBECA DIAZ MEDINA Vocal	41,251,447	NANCY BARRETO LANDAETA Vocal
1,115,916,579	LUIS MIGUEL PABON FERNANDEZ Vocal	7,760,437	ALEXANDER VEGA HERNANDEZ Vocal

MESA 2

1,127,140,033	ELMER ALONSO HEREDIA ACHAGUA Presidente	1,077,434,773	YULIANA PINO MENDOZA Vicepresid
1,007,013,939	LEIDY YISETH MENDIVELSO ORTIZ Vocal	1,127,384,156	IVAN ARNOVI YAGUIDU SALCEDO Vocal
41,255,313	NANCY GOMEZ ISAZA Vocal	1,127,140,958	SAULO ALEJANDRO CRUZ CUYARES Vocal

MESA 3

30,939,182	MYRIAM BELTRAN BARRETO Presidente	1,127,142,379	CRISTIAN ANDRES LOPEZ MUÑOZ Vicepresid
30,939,391	DENIA YULEMY COBALEDA REUTO Vocal	47,425,680	NARVEY AUDELI GARCIA ZABALA Vocal
1,193,571,508	CARLOS ARTURO CATIMAY PERDOMO Vocal	1,127,141,190	HECTOR FABIO PARALEZ GUERRERO Vocal

MESA 4

18,261,182	PEDRO JOSE BARRIENTOS MORENO Presidente	1,127,142,087	MANUEL LOPEZ CUBURUCO Vicepresid
1,127,140,108	PEDRO NELSON INOCENCIO TREJOS Vocal	1,007,013,897	WILSON HERRERA NAVAS Vocal
1,007,013,991	LEIDY JULIETH GUERRERO ESTEVES Vocal	1,127,140,143	CRISPULO HERRERA PEREZ Vocal

MESA 5

1,125,550,412	JORGE CESAR CISNEROS FIGUEROA Presidente	88,155,263	JAVIER HERNANDO RINCON JIMENEZ Vicepresid
1,115,913,928	MARIANA ELIZABERTH PABON FERNANDEZ Vocal	30,939,235	YAMID TABACO CASTAÑEDA Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

60,254,008	NELLY DURAN MOGOLLON Vocal	1,118,649,572	NOHEMY HURTADO PARADA Vocal
MESA 6			
1,094,270,418	JOHN HAER DUARTE ANZUETA Presidente	41,250,537	LICENIA SANCHEZ ORTEGA Vicepresid
1,006,902,354	LINA MARCELA CARDENAS RUBIANO Vocal	1,007,014,025	JOHANA CARRILLO CATIMAY Vocal
1,125,552,991	YEISON STIVEN SANCHEZ HERNANDEZ Vocal	1,006,966,329	ELADIO ESTRADA ERRENUMA Vocal
MESA 7			
18,257,009	ROBER FERNEY MOJICA CABRERA Presidente	47,425,928	DULMA NEREIDA ADAME MARTINEZ Vicepresid.
17,413,632	HENRY MENDOZA PANTOJA Vocal	1,127,141,570	PEDRO ELIAS PONAPE CASTILLO Vocal
1,127,140,817	VIVIANNE MARCELA REUTO DURAN Vocal	7,760,278	OVET MENDIVELSO GARCIA Vocal
MESA 8			
1,077,431,458	GENNER RENTERIA MENA Presidente	41,250,540	EDILIA HERRERA CARDOZO Vicepresid
1,004,046,967	VIVIAN YESELA MURILLO MURILLO Vocal	1,110,444,452	IVAN HORACIO AROS COLINA Vocal
30,939,452	LUZ MAIDA INOCENCIO TREJOS Vocal	30,939,491	DALILA GAITAN REYES Vocal
Zona: 99 Puesto: 10 - GUACACIAS		Dirección: ESC. GUACACIAS	
MESA 0			
1,121,858,157	YUDY LORENA MARRERO FLOREZ Remanente	30,939,254	YANKI ROCIO GUALDRON MONROY Remanente
MESA 1			
1,127,140,957	HAMILTON BARRAGAN TORRES Presidente	35,263,919	YESENIA GUTIERREZ CRUZ Vicepresid
1,081,157,626	WILMER ANDRES LOSADA GASCA Vocal	18,263,161	ALBERT BERNEY MARULANDA MANCHOLA Vocal
1,125,550,407	SANDRA PATRICIA HERNANDEZ COLINA Vocal	30,939,210	SILVIA RAMIREZ SEGUA Vocal
Zona: 99 Puesto: 12 - FLOR AMARILLO		Dirección: INTERNADO FLOR AMARILLO	
MESA 0			
1,127,140,751	BRIAN ARNOVIS VEGA CATIMAY Remanente	8,192,746	EDWIN GONZALEZ PARRA Remanente
MESA 1			
1,127,141,019	YEISON ANDRES GUTIERREZ BEJARANO Presidente	1,125,550,979	DENNY LILIANA PONARE GUALDRON Vicepresid.
1,127,140,572	ARLEY PONARE GUALDRON Vocal	40,396,955	BEATRIZ ORTEGA PONARE Vocal
51,737,357	GILMA BRIGIDA YARA ROMERO Vocal	7,760,281	LUIS CARLOS VELANDIA PIDIACHE Vocal
Zona: 99 Puesto: 14 - VEREDA NAZARETH		Dirección: INTERNADO SANT BANIT	
MESA 0			
10,753,478	ROBERT QUINTANA VIDAL Remanente	1,125,551,021	LUZ ANDREA SETARES MONTAÑES Remanente
MESA 1			
1,127,141,234	ADRIANA LISETH TARACHE ADAMS Presidente	21,249,157	MARIA DE JESUS SANTANA TOVAR Vicepresid
1,127,142,033	JHON SEBASTIAN CURBELO MOSQUERA Vocal	1,120,924,649	WILLIAN HUMBERTO RAMIREZ RIVERA Vocal
1,127,140,380	YOPNER CASTILLO MEDINA Vocal	7,760,468	PABLO EMILIO MORA BELLIZZIA Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

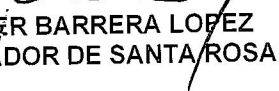
ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de SANTA ROSALIA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**JAVIER BARRERA LOPEZ
REGISTRADOR DE SANTA ROSALIA
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL**